

Excluyen del pago de sobre-tasa a roca fosfatada para hacer abonos fosfatados

DECRETO LEY
No. 18190

EL PRESIDENTE DA
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 19º del Decreto Supremo No. 202-68-HC de 24 de Junio de 1968, expedido de acuerdo con las facultades extraordinarias conferidas por la Ley No. 17044, exceptúa del pago de la sobre-tasa creada por el Art. 18º a los abonos minerales o químicos fosfatados;

Que la roca fosfatada, que constituye materia prima para la fabricación del referido producto, está afecta al pago de la sobre-tasa;

Que dicho tratamiento no es compatible con el Art. 38º de la Ley de Promoción Industrial No. 13270 que dispone que las materias primas esenciales o semilaboradas que se utilicen en la manufactura de artículos liberados no pagarán, en ningún caso, mayores derechos que los que abonen estos artículos cuando las mismas se importen con ese fin específico;

Que no encontrándose en explotación el yacimiento "Bayovar", es conveniente, por ahora la exclusión del pago de la sobre-tasa mencionada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Exclúyase del pago de la sobre-tasa creada por el Art. 18º del Decreto Supremo No. 202-68-HC de 24 de Junio de 1968, prorrogada su aplicación por Decreto-Ley No. 17234 a la roca fosfatada que se importe para la fabricación de abonos fosfatados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintun días del mes de Marzo de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.,
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE Ministro del Interior.

Contralmirante AP., JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP., LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP., ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud,

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de Marzo de 1970.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP. ERNESTO MONTAGNES SANCHEZ

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,

General de Brigada E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.